

CONVOCATORIA SICUE 2020-2021

Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles

Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz por la que se abre el proceso de solicitud de movilidad SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles). Este proceso se ajustará a lo contenido en la presente convocatoria.

1. Finalidad

Este programa es el resultado de un acuerdo firmado por todas las Universidades Españolas para facilitar la movilidad de estudiantes universitarios entre centros españoles, dándoles la posibilidad de realizar una parte de sus estudios en otra Universidad y recibir un reconocimiento pleno de estos estudios en sus Universidades de Origen.

El programa, además de permitir a estudiantes conocer otros sistemas docentes, lo que redundará en una mejora de su formación individual, también facilita un mayor contacto cultural y lingüístico entre estudiantes de otras Autonomías y ciudades Autónomas.

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en la normativa vigente aplicable. En todo lo no recogido en la misma, se ajustará a lo dispuesto en el documento que constituye el convenio marco para el establecimiento del sistema de movilidad de estudiantes entre las Universidades españolas, firmado por los Rectores el día 18 de febrero de 2000, y a las actualizaciones o modificaciones del mismo que puedan acordarse en el seno de la CRUE y de la RUNAE cada curso académico.

3. Requisitos y condiciones

La movilidad puede ser solicitada por estudiantes de la Universidad de Cádiz, con matrícula en las titulaciones incluidas en los acuerdos bilaterales firmados.

Para poder optar a una de estas plazas el estudiantado deberá acreditar en la Universidad de Cádiz y en la titulación para la cual solicita la movilidad, el cumplimiento de los siguientes requisitos académicos a fecha de 30 de septiembre de 2019:

- Tener superado en la UCA un mínimo de 45 créditos y estar matriculados/as en un mínimo de otros 30 créditos.
- Los/las estudiantes procedentes de traslado deben tener superados los 45 créditos en la UCA.

No podrán optar a una plaza quienes están sujetos/as a Permanencia UCA en el curso actual, ni quienes lo estén en el curso del intercambio.

Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster de un año de duración y de doctorado.

El estudiantado podrá aceptar las plazas obtenidas o podrá renunciar a ellas. Si las renunciadas se producen fuera de los plazos establecidos para ello, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, quedarán excluidos/as de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

No obstante, sobre la base de lo anterior, en el caso de que el/la estudiante al que se le haya adjudicado una plaza de movilidad no formalizase su aceptación o renuncia en el plazo fijado por la UCA, se dará por desistido su derecho de su solicitud, por lo que la UCA podrá anularla de oficio y podrá otorgar automáticamente la plaza que tuviera adjudicada a la siguiente persona en lista de espera, si la hubiere.

Código Seguro de verificación: 9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	10/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/7



9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==

Una misma persona no podrá beneficiarse de más de un intercambio SICUE en la misma Universidad, ni más de uno en cada curso académico.

4. Duración de la estancia

La estancia en la Universidad de Destino tendrá una duración de medio curso o curso completo:

- Curso completo, para cursar un mínimo de 45 créditos.
- Medio curso, para cursar un mínimo de 24 créditos.

En los supuestos en que a el/la estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido para cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

En el caso del estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 65 %, se establece una menor carga lectiva:

- Un curso completo: para cursar un mínimo de 24 créditos.
- Medio curso: para cursar un mínimo de 12 créditos.

En estos casos, las universidades de origen y de destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través de las personas responsables de movilidad y unidades de apoyo de estudiantado con discapacidad, para el mejor desarrollo de los intercambios de estos/as estudiantes.

5. Solicitudes

Previo a la formulación de la solicitud por el/la estudiante deberá contactar, para su asesoramiento, con la Coordinación SICUE de su centro, preferentemente en horario de tutoría.

La solicitud de la plaza se hará mediante Administración Electrónica, accediendo a la Oficina Virtual de la UCA <https://oficinavirtual.uca.es> e identificándose con el número de Usuario/a y Clave UCA.

Se podrá presentar una única solicitud por cada estudiante, con un máximo de diez opciones de intercambio por orden de preferencia.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

6. Documentación

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Alumnado de la Escuela Universitaria “Virgen de Europa”:

- Expediente académico, indicando las calificaciones obtenidas hasta el 30 septiembre de 2019.
- Copia de la matrícula actual.

b) El resto del alumnado no tiene que aportar ningún documento:

El Área de Gestión al Alumnado y RR.II. extraerá los datos de matrícula 2019-2020 y expediente académico de la Base de Datos del área académica de la UCA y obtendrá la nota media, calculada según establece la Normativa de la CRUE para la Convocatoria SICUE 2020-2021, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2019.

Código Seguro de verificación: 9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	10/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==	PÁGINA
			2/7



9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==

7. Plazos y Fechas.

- a) Presentación de solicitudes: Del 13 de febrero a 13 de marzo de 2020.
- b) Resolución provisional: Hasta el 1 de abril de 2020.
- c) Reclamaciones: Diez días hábiles desde publicación resolución provisional. Hasta 22 abril.
- d) Resolución definitiva: Hasta diez días hábiles desde final de reclamaciones. Hasta 7 mayo.
- e) Renuncia o aceptación de la plaza adjudicada: Hasta el 21 de mayo de 2020.

8. Selección de candidatos/as.

La selección de estudiantes se hará valorando los aspectos académicos. Quienes no cumplan los requisitos de intercambio SICUE obtendrán denegación a la petición sin pasar a la fase de valoración de su expediente académico.

La selección se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS a el/la alumno/a.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

La selección de los/las candidatos/as se realizará en la UCA, a propuesta de la Coordinación SICUE de los centros, por una Comisión presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, y compuesta por el Director del Área de Gestión al Alumnado y RR.II. o persona en quien delegue, dos representantes del Área de Gestión al Alumnado y RR.II., ostentando uno/a la Secretaría por designación del Vicerrector, y dos Coordinadores/as SICUE de los centros designados por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, como vocales. La Comisión quedará constituida en segunda convocatoria con al menos el 60% de los miembros.

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

La asignación de plazas al alumnado quedará condicionada al cumplimiento por este del Reglamento de Régimen de Permanencia de la UCA.

A quienes no se les adjudique plaza y reúnan los requisitos establecidos pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renuncias, ordenadas por riguroso orden de puntuación.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo comunicará a los/las solicitantes y publicará la Resolución de movilidad SICUE antes del 1 de abril de 2020 y se abrirá un plazo para efectuar alegaciones de diez días hábiles desde la publicación de la resolución.

Con el fin de que un mayor número personas disfruten del intercambio SICUE, quienes no han obtenido plaza podrán optar a las que han quedado vacantes, para ello habrán de presentar alegación en el plazo establecido.

Una vez resueltas las reclamaciones se hará pública la Resolución Definitiva y se abrirá un plazo para la presentación de renuncia o aceptación a la plaza y la Declaración Responsable de que cumple todos los requisitos y que asume los procedimientos establecidos.

Código Seguro de verificación: 9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	10/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/7



9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==

No obstante, en el caso de que estudiantado al que se le haya adjudicado una plaza de movilidad no formalizase su aceptación o renuncia en el plazo fijado se dará por desistido su derecho de su solicitud, por lo que la UCA podrá anularla de oficio y podrá otorgar automáticamente la plaza que tuviera adjudicada a la siguiente persona en lista de espera, si la hubiere, o será ofertada en la convocatoria de las plazas vacantes.

9. Reclamaciones

En caso de denegación de la solicitud, el alumnado podrá reclamar ante el mismo órgano que dictó la Resolución, cuando concurra únicamente alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- Otras circunstancias debidamente justificadas.

10. Nuevas peticiones:

Publicada la Resolución con los listados y asignaciones definitivos, las plazas vacantes podrán solicitarlas quienes, cumpliendo los requisitos exigidos, no lo hicieron dentro del plazo de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán siguiendo el procedimiento que se establezca a tal efecto hasta el día 21 de mayo.

11. Acuerdo académico

La movilidad del estudiantado se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad a realizar en el Centro de Destino que será reconocida automáticamente por el Centro de Origen.

El número de convocatorias a las que tiene derecho el/la estudiante serán las que se llevan a cabo en la Universidad de Destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la Universidad de Destino, no incluidas en el plan de estudios de la UCA, incorporándolas posteriormente al expediente de el/la alumno/a en la UCA como optativas.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno/a, Centro de Origen y Centro de Destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación de el/la estudiante al Centro de Destino.

Siempre y cuando no contravenga la normativa interna de la UCA y la Coordinación académica así lo autorice, se podrá incluir en el acuerdo académico asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.

En el caso de las asignaturas con la calificación de No Presentado/a, estas tendrán el mismo tratamiento que si se diera en la UCA, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.

Si el estudiantado desea incluir en el intercambio SICUE materias que no se encuentren en su titulación, podrá cursarlas en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos: la Coordinación académica de la Universidad de Destino implicada, así como la Coordinación de la UCA.

En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la Universidad de Origen y Destino, y conforme a la oferta de plazas para el curso 2020-2021.

No obstante, cuando la plaza obtenida por el/la alumno/a corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso y viceversa, siempre y cuando los/las Coordinadores/as de las Universidades de Origen y Destino estén de acuerdo, y no se

Código Seguro de verificación: 9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	10/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/7



9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==

incurra en agravio comparativo con ningún/a estudiante que haya solicitado plaza. Ambos Coordinadores/as podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia de curso completo a medio curso mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo de Acuerdo Académico.

El procedimiento con los acuerdos será el siguiente:

1) En el momento de la solicitud del intercambio, la Coordinación SICUE del centro UCA asesorará al estudiantado sobre los planes de estudio de la Universidad de Destino y revisará la solicitud de movilidad.

2) Una vez concedido el intercambio SICUE y aceptada la plaza de movilidad, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado por el/la Coordinador/a y el/la Decano/a o Director/a del centro de origen, y posteriormente por el/la Coordinador/a y el/la Decano/a o Director/a del centro de destino.

Una vez firmado, se enviará por correo electrónico desde la universidad de origen a la universidad de destino y al estudiante, conservando el original la universidad de origen hasta la finalización del proceso de intercambio.

3) La duración de la estancia en la Universidad de Destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- Un curso completo:* para cursar un mínimo de 45 créditos.
- Medio curso:* para cursar un mínimo de 24 créditos

En aquellos supuestos en que al/a la estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

En el caso de los/las alumnos/as con grado de discapacidad igual o superior al 65 %, se establece una menor carga lectiva:

- Un curso completo: para cursar un mínimo de 24 créditos.
- Medio curso: para cursar un mínimo de 12 créditos.

En estos casos, las universidades de origen y de destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través de las personas responsables de movilidad y unidades de apoyo de alumnado con discapacidad, para el mejor desarrollo de los intercambios de estos/as estudiantes.

El estudiantado puede optar por presentarse a la convocatoria extraordinaria en la universidad de destino o a la asignatura equivalente en la universidad de la UCA, previa autorización de la coordinación académica.

12. Matrícula:

Los/las estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en la **Universidad de Origen**.

El alumnado habrá de efectuar la matrícula en el plazo establecido para ello en el centro de origen, informando de su condición de alumno/a SICUE, para ello, aportará copia del acuerdo académico previamente firmado por el/la Coordinador/a SICUE y Decano/a o Director/a del centro de origen e interesado.

En cualquier caso, la matrícula habrá de realizarse previamente a su incorporación a la universidad de destino.

En la universidad de destino, los/las estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente para que el acuerdo académico sea firmado por el/la Coordinador/a antes de efectuar la matrícula en dicha universidad.

Código Seguro de verificación: 9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	10/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/7



9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==

Cumplidos estos trámites, se devolverá un ejemplar del acuerdo académico a la UCA en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.

Los/as alumnos/as deberán cumplir todos los requisitos que solicita la universidad de destino como estudiante de movilidad en cada uno de sus centros.

En el caso del seguro, la universidad de destino podrá solicitar al/a la estudiante de movilidad SICUE que obtenga el mismo seguro que solicita a todos sus estudiantes de no movilidad a la hora de llevar a cabo la matrícula, sin perjuicio de su condición como estudiante de movilidad.

El estudiantado podrá cursar asignaturas en las dos universidades durante el período de intercambio. En la UCA podrá cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.

En el caso de las prácticas externas, las universidades establecerán los procedimientos internos correspondientes para la adjudicación de plazas al estudiantado de movilidad SICUE.

En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor/a, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que los/as estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en su acuerdo académico deberán ponerse en contacto con la coordinación de la universidad de destino para conocer estos requisitos.

La coordinación de la UCA deberá tener en cuenta estos requisitos a la hora de firmar el acuerdo académico.

El/la estudiante deberá contactar con antelación con los/as coordinadores/as de destino para conocer la viabilidad de las prácticas externas o del trabajo fin de grado, así como su inclusión en el acuerdo académico.

13. Reconocimiento de Estudios:

Para el reconocimiento de estudios deberá remitirse al centro de Origen un certificado por estudiante con el formato del centro de Destino debidamente firmado, y en el que se indiquen, de manera explícita, las calificaciones obtenidas durante el intercambio.

14. Becas y ayudas.

Este programa de intercambio actualmente no cuenta con ayuda económica específica; no obstante, es compatible con la concesión de becas y ayudas otorgadas por cualquier organismo.

15. Derechos y obligaciones

- Los/las alumnos/as, en el plazo establecido en la Resolución definitiva de adjudicaciones, deben presentar renuncia o aceptación a la plaza y, en este caso, la Declaración Responsable de que cumple todos los requisitos y que asume los procedimientos establecidos.
- La persona beneficiaria de una movilidad SICUE es responsables de la tramitación del **Acuerdo Académico** (descrito en el punto 10).
- En el momento de formalizar la matrícula en el Centro de Origen, el Acuerdo académico debe estar firmado por el/la Coordinador/a y Decano/a o Director/a del Centro de Origen y por el/la beneficiario/a, quien deberá informar en la Secretaría de su condición de alumno/a SICUE aportando copia del acuerdo académico.

Límites de plazos de firma del acuerdo académico por Coordinador del centro de origen:

- Hasta el 15 de septiembre de 2020 para movilidad en primer cuatrimestre y anuales.
- Hasta el 31 de octubre de 2020 para movilidad del segundo cuatrimestre.

Código Seguro de verificación: 9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	10/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/7



9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==

- d. En la Universidad de acogida, los/las estudiantes se dirigirán a la unidad administrativa correspondiente para su inscripción/matriculación como alumno/a SICUE, aportando el acuerdo académico debidamente firmado por el Centro de Origen e interesado/a.
- e. Los/las alumnos/as podrán cursar asignaturas en las dos Universidades mientras dure el intercambio. En el Centro de Origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.
- f. En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor/a, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la Universidad de Destino, por lo que los/as estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el/la Coordinador/a de la Universidad de Destino para conocer estos requisitos y de la viabilidad del mismo.
- g. Para inclusión en el acuerdo académico de las prácticas externas el/la alumno/a deberá, asimismo, contactar con antelación con los/las Coordinadores/as de destino para conocer su viabilidad.
- h. Los/las estudiantes, mientras dure el intercambio, serán alumnos/as del Centro de Origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones del Centro de Destino. En la UCA podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.
- i. En caso de seguro, la universidad de destino podrá solicitar al/a la estudiante de movilidad SICUE que obtenga el mismo seguro que solicita a todos sus estudiantes de no movilidad a la hora de llevar a cabo la matrícula, sin perjuicio de su condición como estudiante de movilidad.

Cádiz, 10 de febrero de 2020.

Fdo.: Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze.
Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

Código Seguro de verificación: 9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	10/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/7



9jOPTos3FOsPWvEZbV4nGQ==